



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

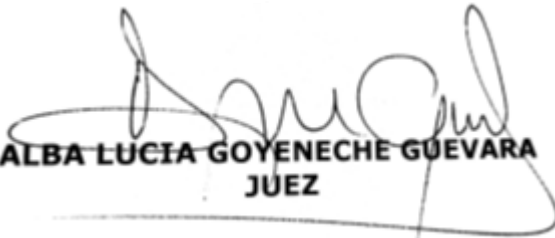
PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 2022 00051 00

En atención a lo comunicado por el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía Bogotá, en lo que refiere a la terminación del proceso de negociación de pasivos atendiendo la solicitud del deudor (archivo 19), y como quiera que se dan los presupuestos del art. 163 del C. G. del P., el Juzgado resuelve:

PRIMERO: Decretar la reanudación del proceso.

SEGUNDO: Requiérase a la parte actora a efectos de que, en el término de 30 días, proceda a integrar el contradictorio. So pena de decretar desistimiento tácito (art. 317 ejusdem).

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 21/07/2022 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No.118

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria

